Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por «Industrial Iberico Químico Farmacéutica, S. A. (I.N.I.B.S.A.), contra el acuerdo del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de dieciseis de industria (Registro de la Propiedad Industrial) de dieciseis de junio de mil novecientos sesenta y seis, que denegó la inscripción de la merca número cuatrocientos cuarenta y tres mil noventa y cinco denominada «Mitomycin» para distinguir productos químicos farmacéuticos, veterinarios y desinfectantes, clase cuarenta del nomenclátor oficial y el que desestimó el recurso de reposición de fecha diez de junio de mil novecientos sesenta y siete dictado por la misma dependencia ministerial, por su incompatibilidad con las marcas, número doscientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos «Mixtamicin» opuesta por la parte coadyuvante «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales. S. A.», y la que de oficio opuso la oficina del Registro número trescientos doce mil seiscientos cincuenta y tres «Micomicil» pertenecientes a igual clase del citado Nomenclátor, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes los expresados acuerdos administrativos contra lo que se recurre por ser conformes a derecho y absolvemos a la Administración Pública de la demanda contra ella interpuesta, sin hacer especial condena de costas. na de costas,

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bolc-tín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-tiva", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y

firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado

Lo que comunico a V, I, para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

limo Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de noviembre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso ad-ministrativo número 7.262, promovido por «Indus-trial de Fibras Aplicadas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de septiembre de 1967.

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 7.282, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial de Fibras Aplicadas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de septiembre de 1967, se ha dictado con fecha 4 de junio de 1973, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fal'amos. Que estimando el recurso interpuesto por la representación de "Industrial de Fibras Aplicadas, S. A.", debemos anular y anulamos la resolución recurrida dictada tardiamente por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial el once de septiembre de mil novecientos sesonta y siete que declaró incompatibles las marcas "Taftex" y "Tafzet", y se mantiene la dictada anteriormente el once de funio de mil novecientos sesenta y seis, que declaró la compatibilidad de dichas marcas y la inscripción en expresado Registro de la primera, sin imposición de costas. sición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el Be-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-tiva", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 7 de noviembre de 1973.

LOPEZ DE LETURA

limo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de noviembre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso ad-ministrativo número 7.291, promovido por «Indus-trial Ibérica Químico Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de octubre do 1602 de 1967.

limo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núme ro 7.291, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial Ibérica Químico Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este

Ministèrio de 10 de octubre de 1967, se ha dictado con fecha 2 de junio de 1973, sentencia cuya parte dispositiva es como

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Industrial Ibérica Químico Farmacéutica, S. A." contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete que desestimó la reposición contra la dictada por el mismo siete que desestimo la reposición contra la dictada por el mismo forgano, con fecha dicciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, debemos declarar y declaramos válidas y conformes a derecho ambas resoluciones y absolvemos a la Administración de la demanda. No procede la imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en complimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dispener que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial". del Estado».

Lo que comunico a V. I para sa conocimiento y demás:

efectos:
Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 7 de noviembre de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Se Subsecretario de este Departamento.

OEDEN de 7 de noviembre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-ad-ministrativo número 7.300, promovido por «Burbe-reys Spain, S. A. E.», contra resolución de este Ministerio de 8 de septiembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo núme ro 7.300, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Burberrys Spain, S. A. E.». contra resolución de este Ministerio de 8 de septiembro de 1967, se ha dictado, con fecha 24 de mayo de 1973, sentencia cuya purte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-admínistrativo interpuesto a nombre de "Burberrys Spain, S. A. E.", contra resolucion del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial, de fecha veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y sets, anulatoria de expediento en que se solicitó el rótulo de establecimiento "The Scotch House, Burberrys Spain, S. A. E., Barceloua", y contra la resolución del mismo Organismo de fecha ocho de septiembre do mil novecientos sesenta y siele, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra la anterior, debemos declarar y declaramos la validez y subsistencia de las indicadas resoluciones administrativas por ser conformes a derecho, absolviendo a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene la demanda, sin hecer expresa condena de costas.

hacer express condena de costas.

- Así por esta nuesira sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", le pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su viriud, esta Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se campla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estados Lo que comunido a V. I. para su conocimiento y demús

efectos.

Dios guarde a V. L. mus hos años. Madrid, 7 de noviembre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Himo Sr. Subsection to do este Departamento

ORDEN de 8 de noviembre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.068, promovido por «Cartonajes y Finvases Especiales, S. A.» («Carenes, Sociedad Anónima»), contra resolución de este Ministerio de 31 de mayo de 1987.

limo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.068, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Cartonaies y Envasts Especiales, S. A.» («Carenes, S. A.»), contra resolución de este Ministerio de 31 de mayo de 1967, se ha dictado, con fecha 7 de julio de 1973, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Cartonales y Envases Especiales, S. A.s. contra las resoluciones del Registro de la Pro-

piedad Industrial de treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y siete y veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, esta última en reposición, sobre concesión de modelo de utilidad número ciento once mil ochocientos cincuenta y tres, debemos declarar y declaramos válidas y ajustadas a derecho dichas resoluciones. Absolvemos a la Administración de la demanda y no pronunciamos condena en costas. Devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1856, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la modificación de la linea de de Laragaza, S. A.s. la moutreaction de la trice de transporte de energia electrica que se cita e ins-talación de una derivación a la subestación de Huesca, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Huesca a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, calle San Miguel, número 10, solicitando autorización para modificar el tramo de línea La Ralla (Zaragoza)-Huesca, de la línea a 132 KV. La Ralla (Zaragoza)-Monzón (Huesca), e instalación de una línea de entrada y salida del citado tramo en la subestación transformadora de Huesca (capital), y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capitulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1839.

Esta Dirección General de la Energia, a propuesta de la Sec-

Esta Dirección General de la Energia, a propuesta de la Sec-

Esta Dirección General de la Energia, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:
Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la modificación a «duplex» del tramo de línea La Ralla (Zaragoza)-Huesca, a 132 KV., cuya autorización para su establecimiento fué concedida por Resolución de fecha 28 de octubre de 1961 de la extinguida Dirección General de Industria, y el establecimiento de un ramal de entrada y salida en la subestación de Huesca (capital).

Las características principales del tramo modificado y del de nueva instalación serán:

Tramo La Ralla (Zaragoza)-Huesca.—Tensión 132 KV.; un circuito trifácico «duplex»; conductor, cable aluminio-acero de 147,1 milimetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, pórticos de hormigón armado; aislamiento por medio do aislado-

ticos de hormigón armado; aislamiento por medio de aisladores de cadena. Se protegerá a tierra por dos cables de acero
galvanizado de 50 milimetros cuadrados de sección. Longitud
total 34,435 kilómetros, de los cuales 33,420 kilómetros afectan
a la provincia de Huesca y 1,015 kilómetros a la de Zaragoza.

Ramal de entrada y salida en la subestación transformadora
de Huesca.—Tensión 132 KV; dos circuitos simples trifásicos;
conductores, cable aluminio-acero de 286,6 milimetros cuadrados
de sección cada uno; apoyos metálicos; aislamiento por medio
do cadenas. Se protegerá contra las sobretensiones de origen
atmosférico por un cable de acero galvanizado de 50 milimetros
cuadrados de sección. El origen de este ramai será en el pórtico 212 de la línea La Ralla (Zaragoza)-Huesca, y el término
en el pórtico 213 de la misma línea, después de entrar y salir
en la subestación de Huesca desmontandose el actual tramo de
línea entre los dos apoyos citados 212 y 213 de la línea La Ralia (Zaragoza-Monzón (Huesca), La longitud de este ramal
será de 3,080 kilómetros. será de 3,080 kilómetros.

La finalidad de estas instalaciones serà la de alimentar a 132 KV. la S. E. T. de Huesca (capital); actualmente lo es solo a 45 KV.; insuficiente para atender la gran demanda surgida en la citada ciudad.

gida en la citada ciudad.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1906 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Regiamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1906, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su

proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de ocho meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio

el Subdirector general de Energia Eléctrica, Fernando Gutiérrez Marti.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Huesca y Zaragoza.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza a «Unión Eléctrica, So-ciedad Anónima», el establecimiento de las insta-laciones eléctricas que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de esta Ministerio en Ciudad Real, a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 157, solicitando autorización para el establecimiento de instalaciones eléctricas y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1986, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1986, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939, Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de "a misma ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», el establecimiento de las siguientes instalaciones eléctricas. Visto el expediente incoado en la Delogación Provincial de

las siguientes instalaciones eléctricas.

Linea aérea de transporte de energia eléctrica, trifàsica, a) Linea aérea de transporte de energia elèctrica, trifásica, tensión 15 KV., simple circuito que se construira con conductores de aluminio-acero de 49,47 milimetros cuadrados de sección; apoyos de hormigón vibrado y aisladores rigidos; origen, en el apoyo número 188 de la linea que va a Horcajo de los Montes (Ciudad Real) de "Hidroeléctrica Española, S. A., y su final en el centro de transformación a instalar en la Aldea de Rohonal (Badajoz); longitud total 10,780 kilómetros, de los cuales 1,552 kilómetros, corresponden a la provincia de Badajoz y los restantes a la de Ciudad Real.

h) Centro de transformación tipo intemperie que se situa-

b) Centro de transformación, tipo intemperie, que se situa-rá en las cercanías de la localidad de Bohonai del Ayunta-miento de Helechosa de los Montes (Badajoz). Estará com-puesto por transformador de 50 KVA, de potencia, relación de transformación 15.000/380-220 V y los regiamentarios elementos

de protección y maniobra.

cl. Red de distribución en baja tensión, en la citada localidad de Bohonal (Badajoz).

La finalidad de estas instalaciones será la de electrificar la localidad de Bohonal.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación Declarar en concreto la utificiad publica de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1965, de 20 de octubre.

Lo que comunico a VV. SS.
Dios guarde a VV. SS. muchos años
Madrid, 5 de noviembre de 1973.—El Director general, P. D.,

el Subdirector general de Energía Electrica, Fernando Gutierrez

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Ciudad Real y Badajoz.

RESOLUCION de la Dirección General de la Enerqua por la que se autoriza a «Unión Térmica, So-ciedad Anônima», el establecimiento de la linea de transporte de energia eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Teruel, a instancia de «Unión Térmica, Sociedad Anónima», con domicilio en Bercelona, callo Provenza, número 260, solicitando autorización para instalar una linea de transporte de energía electrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones electricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,